
 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	PEA GRS SST 05 Edición: 02

PEA GRS SST 05

ELABORACIÓN Y GESTIÓN

DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN



DE LOS CENTROS E

INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Edición Nº		Función / Ente	Fecha
00	Aprobado por:	Dirección General de RRHH de la Gerencia Regional de Salud	20/09/2013
	Emitido por:	Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud	30/09/2013
Presentado para consulta en el Comité Intercentros de fecha			26/06/2013

Edición Nº	Descripción de las modificaciones:	Fecha
00	Primera emisión	30/09/2013
01	Revisión de la codificación según nuevo Plan de Prevención de la JCyL	29/01/2016
02	Adaptación a nueva estructura de las Áreas de Salud, Decreto 42/2016, y de los servicios centrales de la GRS, Orden SAN/957/2016.	28/02/2017

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	PEA GRS SST 05 Edición: 02

ÍNDICE

1.	OBJETO	Pag.	3
2.	ALCANCE	Pag.	3
3.	RESPONSABILIDADES	Pag.	3
4.	DOCUMENTACIÓN APLICABLE	Pag.	4
5.	DESARROLLO	Pag.	5
	5.1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	Pag.	5
	5.2 CONTENIDO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	Pag.	6
	5.3 GESTIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	Pag.	14
6.	FORMATOS	Pag.	18
7.	ANEXOS	Pag.	18

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es garantizar la elaboración y la adecuada gestión de los Planes de Autoprotección de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

2. ALCANCE

Se aplicará el presente procedimiento a todos los centros hospitalarios de la Gerencia Regional de Salud que tengan una o más de las características siguientes:

- Disponibilidad igual o superior a 200 camas.
- Altura de evacuación igual o superior a 28 metros.
- Ocupación igual o superior a 2.000 personas.

Igualmente será de aplicación en aquellos centros e instituciones sanitarias que reúnan las características establecidas por la Norma Básica de Autoprotección por las que les corresponda disponer de Plan de Autoprotección.

También será de aplicación en los centros e instituciones sanitarias en los que, aún no cumpliendo ninguna de las características anteriores, así lo disponga la Gerencia Regional de Salud.

3. RESPONSABILIDADES

El Gerente correspondiente de cada centro es responsable de garantizar la aplicación de lo definido en el presente procedimiento. En concreto es el responsable de disponer de un Plan de Autoprotección debidamente actualizado, de su efectiva implantación y de su mantenimiento.

Los directores y mandos intermedios son responsables de colaborar en la implantación y en el mantenimiento del Plan de Autoprotección, especialmente en lo referido a la disposición efectiva dentro de su alcance de competencias, de los recursos humanos y materiales establecidos en el Plan de Autoprotección.



Los trabajadores designados para las actuaciones en caso de emergencia tienen que conocer y aplicar los procedimientos establecidos y participar en las actividades formativas y los simulacros que se organicen a tal fin.

La responsabilidad del resto de los trabajadores es cumplir las normas existentes para evitar las posibles situaciones de emergencia y cuando estas se produzcan, seguir las pautas establecidas.

El Servicio de Prevención del Área de Salud es el responsable de asesorar sobre cualquier aspecto relacionado con el Plan de Autoprotección al Gerente y a todas aquellas personas cuyas funciones se vean afectadas por lo recogido en el Plan de Autoprotección.



El Servicio de Prevención del Área de Salud verificará que el Plan de Autoprotección se elabora y cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Básica Autoprotección (en lo sucesivo NBA) y en este Procedimiento. Además, colaborará en su difusión y en la formación necesaria durante su implantación y participará en la organización de simulacros para su efectivo mantenimiento.

La responsabilidad de actualización del presente procedimiento está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

4. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.
- RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, sobre la adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN FYM/1023/2012, de 19 de noviembre, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- Procedimiento Específico de la Junta de Castilla y León PE SST 02 Situaciones de emergencia: documento de medidas de emergencia.
- RD 2177/1996, de 4 de octubre, por el se aprueba la Norma Básica de la Edificación, Condiciones de Protección Contra incendios. NBE-CPI-96
- RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

5. DESARROLLO.

5.1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Todos los centros de la GRS afectados por el presente procedimiento dispondrán del correspondiente Plan de Autoprotección elaborado según lo establecido en la NBA aprobada por RD 393/2007.

El Plan de Autoprotección será elaborado por técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que está sujeta la actividad sanitaria.

El técnico competente deberá disponer de la suficiente experiencia en planes de seguridad y autoprotección y será preferentemente personal propio de la GRS (Ingeniero técnico, Jefe de mantenimiento, Técnico del Servicio de Prevención, etc..). En cualquier caso deberá estar en disposición de demostrar su capacitación a requerimiento de la Gerencia Regional de Salud o el Director del Plan de Autoprotección.

El Plan de Autoprotección no requiere el visado de Colegio Profesional alguno.

En cualquier caso es imprescindible la implicación y colaboración en su elaboración, de la Dirección de Gestión, del Servicio de Prevención y de otros departamentos del centro y, en su caso, también de las empresas con actividad y presencia en el centro.

El Plan de Autoprotección integrará otros posibles Planes de Autoprotección de distintas actividades que se encuentren físicamente en el centro (normalmente en los centros de la GRS solo la actividad hospitalaria requiere Plan de Autoprotección) y contemplará el resto de actividades no incluidas en la NBA (se refiere a todas las actividades además de la sanitaria que se realizan, como lavandería, hostelería, prensa, almacenamientos, etc...) estén o no en el mismo edificio o en edificación separada pero en el mismo centro.



Cuando por normativa específica sea procedente disponer de otros planes o instrumentos de prevención y autoprotección como son:

- El plan de emergencia para la protección de los trabajadores frente a una exposición a un agente biológico de los grupos 3 o 4, en caso de fallo de la contención física (RD 664/1997).
- El plan de emergencia interior de las instalaciones nucleares y radiactivas (RD 1836/1999).
- El documento ATEX de protección contra explosiones (RD 681/2003).

Estos documentos pueden ser integrados en el Plan de Autoprotección y de no ser así, se incluirá una referencia expresa a los mismos donde se indique el nombre del Servicio que lo elabora y de la persona/cargo responsable de su implantación y aplicación.

Cuando se reformen o modifiquen centros ya existentes o se trate de centros de nueva construcción, el organismo competente (DG Investigación, Innovación e Infraestructuras) preverá que las nuevas instalaciones garanticen la seguridad de las personas y el cumplimiento normativo vigente en seguridad y autoprotección y asimismo dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para la elaboración, modificación o actualización del Plan de Autoprotección.

El Plan de Autoprotección estará firmado por el técnico que lo elabora.

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

5.2 CONTENIDOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

El Plan de Autoprotección dispondrá de una estructura y contenidos mínimos según lo especificado en el Anexo II de la NBA.

Para el ámbito del presente procedimiento y siguiendo la estructura de contenidos definida en la NBA, se precisan y aclaran algunos de los contenidos que deben tener los Planes de Autoprotección de los centros sanitarios de la GRS.

5.2.1 Identificaciones de los titulares y responsables.

En el Plan de Autoprotección figurarán los datos (nombre completo, dirección postal, número de teléfono y de fax) de las personas siguientes:

- Titular de la actividad: Siempre la Gerencia Regional de Salud.
- Director del Plan de Autoprotección: El Gerente correspondiente de cada centro, que es el representante de la GRS.
- Director del Plan de Actuación en Emergencias: Es el propio Gerente o el responsable del centro como la persona con autoridad y capacidad de gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de los riesgos.
- Técnico que elabora el Plan de Autoprotección.

5.2.2 Descripción de la actividad y el medio físico.

Se describen la actividad y el centro desde el punto de vista de la seguridad y la autoprotección siguiendo el índice especificado en la NBA (capítulo 2 del índice del anexo II).

Esta descripción contendrá al menos lo siguiente:

Las actividades:



- o Todas las actividades y usos y su distribución en edificios y plantas, incluidas las realizadas por empresas diferentes a la titular.
- o Los cálculos que justifiquen la aplicación o la no aplicación del RD 1254/1999 sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Los edificios e instalaciones:

- o Número de edificios y sus características constructivas: número de plantas sobre rasante y bajo rasante, alturas, separaciones/uniones, resistencia y estabilidad al fuego de la estructura, etc...
- o Vías de evacuación: salidas al exterior, escaleras exteriores e interiores, indicando sus características (anchura, capacidad de evacuación, etc...).
- o Instalaciones sometidas a reglamentación específica de seguridad industrial y/o sanitaria (p.e.: Calderas, instalación eléctrica BT, transformadores AT, almacenamiento gasóleo, instalación de gas natural, radiaciones ionizantes, ventilación y climatización, etc...).
- o Ubicación de las llaves de corte de los suministros energéticos.

Los usuarios y horarios de actividad:

- o Tipificación de los usuarios: Pacientes, trabajadores, visitas...
- o Horarios de actividad: Se considerarán los diferentes horarios de las actividades

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

descritas (p.e.: De lunes a viernes de 8 a 15; de lunes a viernes de 15 a 22; noches, sábados, domingos y festivos).

- Aforo: Se determinará el aforo máximo para cada área, sector, edificio, utilizando los criterios del Código Técnico de Edificación (CTE) (uso, superficie y dimensión de salidas) o en su caso la NBE CPI-96.

El entorno:

- Proximidad de edificios y actividades que puedan verse afectados por una emergencia en el centro y/o viceversa.
- Accesibilidad para los medios de ayuda externa en caso de emergencias.
- Disponibilidad de medios de autoprotección en el exterior de los edificios.

5.2.3 Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Riesgos por las instalaciones.

Se considerará la existencia de riesgo para la seguridad en una instalación, cuando exista un incumplimiento de algún precepto de la norma de seguridad que la regula.

En el Plan de Autoprotección se tienen que valorar las características constructivas del centro, manifestando la adecuación o no adecuación de todas las características constructivas descritas en el capítulo anterior (sectorización, vías de evacuación, aforo y entorno) al CTE DB SI, o en su caso la NBE CPI-96, indicándose claramente aquellas que no cumpliendo supongan una restricción en el uso o requieran su adecuación. En instalaciones nuevas será suficiente una certificación de cumplimiento conforme al DB SI.

Igualmente se valorará el cumplimiento o no cumplimiento de las instalaciones reglamentarias descritas respecto de sus correspondientes normativas, indicándose claramente aquellas que requieran su adecuación a la norma.

Riesgos por las actividades.



En cuanto a los riesgos generados por las actividades y procesos del centro, se analizarán y se considerarán (con los criterios especificados), al menos los siguientes:

- Incendio: Se clasificarán los usos y actividades en base los criterios del CTE incluyendo los datos de sus características, ubicación y nivel de riesgo.
- Escapes, derrames y vertidos de Agentes Químicos Peligrosos: Se relacionarán todos los agentes químicos peligrosos almacenados o utilizados en los procesos, indicando nombre, nº ONU, capacidad máxima del almacenamiento y/o de uso, ubicaciones y nivel de riesgo.
- Riesgo de explosión*.
- Riesgo por agentes biológico categorías 3 y 4*.
- Riesgo por radiaciones ionizantes*.

** Los riesgos de explosión, biológico y de radiaciones ionizantes serán contemplados manteniendo la coherencia en cuanto a zonas de riesgo, medidas preventivas y planes de actuación que se dispongan en los respectivos documentos reglamentarios de autoprotección mencionados anteriormente (capítulo 5.1).*

Riesgos externos.

También se considerarán los siguientes riesgos externos:

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

- Riesgos por actividades y usos colindantes: Masas forestales, gasolineras, almacenes, tránsito de mercancías peligrosas, etc...
- Riesgos de origen natural: Seísmos, Grandes nevadas/heladas, inundaciones, tormentas.
- Riesgos antropogénicos: Aviso de bomba, sabotaje de instalaciones.

Riesgos por la ocupación.

Por último se tendrá en cuenta el riesgo debido al número de usuarios simultáneos en el centro en comparación con el aforo definido en el punto anterior y teniendo en consideración:

- Los diferentes horarios de las actividades descritas (p.e.: De lunes a viernes de 8 a 15; de lunes a viernes de 15 a 22; noches, sábados, domingos y festivos).
- El número de usuarios máximo posible según los criterios siguientes:
 - o Pacientes: En las zonas de hospitalización se considerará un paciente por cama disponible y en las zonas consultas un paciente por consulta más la capacidad de las salas de espera.
 - o Visitas: se considerará también una persona por cama y una por consulta.
 - o Trabajadores: Se considerarán tanto los trabajadores propios como de empresas ajenas.

Se incluirán planos específicos de ubicación de las instalaciones y zonas de riesgo debidamente identificadas.

5.2.4 Inventario de medios de autoprotección.

5.2.4.1 Medios materiales.



Se relacionarán y describirán los medios técnicos existentes en relación con la prevención y el control de los riesgos anteriormente contemplados:

- Sistemas de detección y alarmas.
- Sistemas de extinción de incendios.
 - o Red de agua contra incendios (bics, rociadores, bombas, depósito, etc...)
 - o Sistemas automáticos de extinción.
 - o Columnas secas.
 - o Extintores.
- Sistema de comunicaciones.
- Alumbrado de emergencia.
- Sistema de vigilancia y seguridad.
- Duchas y lavaojos de emergencia.
- Instalaciones específicas para emergencias biológicas y radiológicas.
- Kits de absorción, contención y neutralización de Agentes Químicos Peligrosos.

Se relacionarán y describirán los sectores de riesgo y áreas de confinamiento: usos, superficie, muros y puertas, ocupación máxima.

Se incluirán planos específicos de la distribución y ubicación de los medios descritos y de los sectores de riesgo y áreas de confinamiento de tal manera que sea fácil su rápida localización. Al menos será un plano por planta de cada edificio.

Igualmente se incluirán los planos con las vías de evacuación. Al menos será un plano

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

por planta de cada edificio.

5.2.4.2 Recursos humanos.

El Plan de Autoprotección definirá y concretará la estructura organizativa y jerarquizada de autoprotección, fijando sus responsabilidades y funciones.

Deberá contemplar las figuras siguientes:

Director del Plan de Actuación en Emergencias: Será en cada momento la persona con máxima autoridad y conocimientos en la organización del centro.

Jefe de Intervención: Será en cada momento la persona con máxima autoridad y conocimiento sobre las instalaciones, los riesgos y los medios de protección.

Equipos de intervención (EI): Estarán constituidos por trabajadores de las áreas, servicios o sectores de incendio con posibilidad de intervención inicial rápida en caso de emergencia.

Equipos de alarma y evacuación (EAE): Estarán constituidos por trabajadores de las áreas, servicios o sectores de incendio.

Equipo de apoyo (EA): Estará constituido por trabajadores especialmente preparados y conocedores de las instalaciones generales.

Equipo de comunicaciones (EC): Estará formado por el personal que tenga a cargo la gestión de la centralita telefónica y las comunicaciones del centro.

5.2.5 Programa de mantenimiento de instalaciones.

Revisiones reglamentarias.

Se presentará un programa de revisiones y controles de todas las instalaciones reglamentarias, según lo establecido en los respectivos reglamentos.

El programa estará referido a las instalaciones concretas del centro y abarcará al menos los tres años siguientes al de la fecha del plan de autoprotección.

El programa incluirá al menos la información siguiente: identificación de la instalación, su ubicación, la periodicidad de la revisión/control, quien lo realiza (la empresa usuaria o una autorizada), las fechas previstas de realización y la norma que lo exige.



Mantenimiento y controles preventivos.

Se incluirán fichas preventivas del mantenimiento y los controles a realizar por el usuario en las instalaciones/equipos de riesgo y de protección, independientemente de que estén sometidos a reglamento o no, a fin de garantizar el control de los riesgos y/o la operatividad de las instalaciones/equipos de protección.

Las fichas preventivas de mantenimiento y control incluirán al menos: La identificación de la instalación/equipo, su ubicación, la periodicidad de realización, la descripción del mantenimiento y/o control a realizar, el resultado del mismo, la persona que lo realiza y la fecha de realización.

Procedimientos.

En este capítulo se incorporarán los procedimientos para la adecuada gestión de las instalaciones reglamentarias, de riesgo y de protección.

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

Se deberán incluir como mínimo los siguientes:

- Procedimiento para la comunicación al titular de la actividad de las anomalías o incidencias en las instalaciones reglamentarias, de riesgo y de protección.
- Procedimiento para la autorización de las intervenciones que generen riesgos.
- Procedimiento para la autorización de las intervenciones que supongan la inoperatividad de las instalaciones o equipos de seguridad y protección.

5.2.6 Plan de actuación.

Se diseñará e incorporará un procedimiento de actuación para cada uno de los posibles riesgos contemplados.

Los procedimientos de actuación estructurarán su contenido según lo indicado en la NBA (punto 2 del capítulo 6 del Anexo II).

En cada procedimiento se concretarán claramente las personas que deben intervenir y sus funciones, así como la secuencia de las actuaciones.

5.2.7 Integración en otros planes.

Se incorporarán procedimientos o protocolos para la comunicación y coordinación de las situaciones de emergencia con los correspondientes órganos de Protección Civil según lo indicado en el capítulo 7 del anexo II de la NBA.

5.2.8 Implantación del Plan de Autoprotección.

El Responsable de la implantación del Plan de Autoprotección es el Director del Plan de Autoprotección, es decir, el Gerente correspondiente en cada centro.

El Plan de Autoprotección reflejará las actividades necesarias para su efectiva implantación e incluirá los procedimientos y los modelos de formatos necesarios para que éstas sean adecuadamente planificadas y/o documentadas.

Las actividades que engloba la implantación son:



Planificación de actuaciones.

Los tipos de actuaciones a incluir en la planificación son:

- Las de adecuación de las instalaciones reglamentarias a la normativa y a lo que establezcan los informes de las revisiones reglamentarias.
- Las de adecuación cuando proceda, de características constructivas del centro a la normativa.
- Las de adquisición y/o adecuación de instalaciones y equipos para la eliminación o el control de los riesgos o la minimización de las consecuencias.
- Las de adquisición y mantenimiento de la equipación, incluidos los EPI, de los equipos de intervención y evacuación.
- Las de instalación y/o reposición de señalización, carteles, folletos y material de divulgación e información.

La planificación de actuaciones concretará las acciones, los responsables de cada una de las actuaciones y el plazo previsto para su implantación.

Esta planificación será concreta con las actuaciones que a la fecha de la elaboración del Plan de Autoprotección se consideren necesarias y se preverá su actualización al

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

menos anualmente.

Designación de las personas.

El Plan de Autoprotección concretará la organización y estructura de autoprotección necesaria en cada área, servicio o sector, haciendo recaer preferentemente, funciones y responsabilidades en las personas que ocupan cargos con responsabilidad en la organización (Supervisores, jefes, encargados, etc....) o quien desempeñe su función en cada momento.

Se preverá el registro de las personas designadas en una relación estructurada que incluya: nombre y apellidos, función/responsabilidad en el Plan de Autoprotección, área/sector/servicio y teléfono de localización.

Este registro contendrá los datos de los máximos responsables en autoprotección del centro y se completará a la vez que las personas sean designadas.

Formación.

El Plan de Autoprotección contendrá una planificación de formación específica para las figuras con funciones/responsabilidades asignadas y para la difusión del Plan de Autoprotección a todos los trabajadores y usuarios del centro.

La formación deberá ser específica y abarcará en cada caso al menos los contenidos siguientes:

- Las funciones y responsabilidades específicas.
- Los procedimientos operativos correspondientes a la función.
- El funcionamiento y ubicación de los medios previstos.

En la medida de lo posible la formación deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento de aquella y será práctica, ordenada y frecuente.



Información.

En este capítulo del Plan de Autoprotección se concretarán la señalización e informaciones necesarias para que los trabajadores, usuarios y visitas conozcan las normas generales que eviten la generación de situaciones de emergencia y las pautas a seguir en caso de que se produzcan, en concreto preverá lo siguiente:

- Carteles informativos con las normas de comportamiento y restricciones de uso: Qué hacer y qué no hacer. Específicos en función de los riesgos existentes en el área donde se ubiquen.
- Información sobre el número de teléfono o medio de aviso en caso de emergencia.
- Señalización de los medios de protección y de intervención.
- Señalización de salidas de emergencia, rutas de evacuación y carteles de *Usted está aquí*.
- Folletos informativos con normas para usuarios y visitas.

La colocación de la señalización y carteles y la elaboración y difusión de folletos serán incluidas en la planificación de actuaciones para la implantación del Plan de Autoprotección.

La señalización cumplirá la normativa vigente, RD 485/1997, y los carteles y folletos

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

se elaborarán con criterios de gestión visual de la información facilitando su comprensión por todos los usuarios a los que se dirigen.

5.2.9 Mantenimiento de la eficacia y actualización.

Simulacros.

El Plan de Autoprotección incorporará en este capítulo una planificación de simulacros parciales de situaciones de emergencia, que tendrá como finalidad la realización de al menos un simulacro de un área, planta o servicio al año.

Los simulacros parciales a lo largo del año, estarán encaminadas a la preparación práctica de las personas que intervendrán en el simulacro anual.

La programación de los simulacros será progresiva de menor a mayor involucración de personas y medios.

El Plan de Autoprotección indicará las pautas en cuanto a los tipos de emergencia a simular.

Actualización de recursos.

El Plan de Autoprotección incluirá en este capítulo un procedimiento para registrar los cambios que se produzcan en los medios asignados para la autoprotección.

Especialmente se prestará atención a los cambios que se produzcan en las personas con funciones y responsabilidades en el Plan de Autoprotección, debiéndose garantizar en todo momento la existencia de personas debidamente formadas para las funciones y responsabilidades definidas en el Plan de Autoprotección.

Revisión documental.

Con la finalidad de mantener su eficacia y que esté permanentemente actualizado, el Plan de Autoprotección será concebido de manera que anualmente se registre la actividad realizada y se programen nuevas actividades de autoprotección.



Se actualizarán anualmente los documentos descritos en el propio Plan de Autoprotección:

- Programa de mantenimiento.
- Planificación de actuaciones.
- Planificación de la formación.
- Planificación de simulacros.
- Relación de personas con responsabilidades/funciones en autoprotección.

Además de la actualización anual de la actividad de autoprotección se procederá a revisarlo en las siguientes ocasiones:

- Después de producirse una situación de emergencia.
- Cuando se produzcan modificaciones en la normativa de aplicación.
- Cuando se modifiquen las actividades o las instalaciones.
- Cuando se produzcan cambios en los responsables del Plan de Autoprotección.
- En cualquier caso cada tres años.

5.3 GESTIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

5.3.1 Aprobación.

El Plan de Autoprotección será presentado para información, participación y consulta de los trabajadores a través de los Delegados Prevención, en el seno del CSS.

El Director del Plan de Autoprotección y el Director del Plan de Actuación son los responsables de la aprobación del Plan de Autoprotección, lo que harán constar mediante su firma.

5.3.2 Registro y comunicación.

El Plan de Autoprotección será registrado oficialmente en el Registro de Planes de Autoprotección de la Agencia de Protección Civil de Castilla y León.

La solicitud de registro será acompañada de la información que a tales efectos se determine normativamente y será firmada por el Gerente del centro como representante del titular de la actividad.

Cuando el órgano competente en materia de protección civil dicte resolución de inscripción en el Registro asignando número de registro, se enviará una copia a la Dirección General de Profesionales - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y se informará de la misma en el seno del CSS.

5.3.3 Implantación y seguimiento.

La implantación será coordinada por el Director del Plan de Autoprotección, Gerente del centro, siendo uno de los asuntos a tratar en las reuniones del Órgano de Coordinación interna de PRL, (*Instrucciones de 23 de septiembre de 2011 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León sobre constitución de Órganos de Coordinación Interna en materia de PRL y funcionamiento de los CSS de Área*)

Las actuaciones para la implantación del Plan de Autoprotección serán realizadas por cada uno de los responsables implicados y serán controladas mediante la planificación prevista de actuaciones.



Los programas y planificaciones que surjan del Plan de Autoprotección (programa de mantenimiento, planificación de actuaciones, planificación de formación, planificación de simulacros, etc...) formarán parte y se incluirán en la programación anual de actividades preventivas y como tal serán consensuados con los Delegados de Prevención y el CSS.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud y los responsables del centro implicados, informarán periódicamente en el seno del Órgano de Coordinación Interna y del CSS sobre el estado y evolución de la planificación de actuaciones de implantación y de los diferentes programas que surgen del Plan del Autoprotección, (programa de mantenimiento, planificación de formación, planificación de simulacros, etc....)

5.3.4 Designación de funciones y responsabilidades.

El Director del Plan de Autoprotección designará a las personas que asumirán las funciones/responsabilidades en materia de autoprotección.

La designación se realizará teniendo en cuenta los conocimientos y responsabilidades

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

inherentes a determinados puestos de trabajo y además los turnos y los horarios de trabajo de manera tal que se garanticen la presencia de personal y la organización de los recursos, y se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

Director del Plan de Actuación en Emergencias: Será en cada momento la persona con máxima autoridad y conocimientos en la organización del centro.

Esta responsabilidad será desempeñada sucesivamente, cubriendo cada uno la ausencia de los anteriores, por el gerente, director médico, subdirector médico, director de enfermería y médico jefe de guardia, de tal manera que se garantiza 24 horas diarias todos los días del año.

Jefe de Intervención: Será en cada momento la persona con máxima autoridad y conocimiento sobre las instalaciones, los riesgos y los medios de protección.

Esta responsabilidad será desempeñada sucesivamente, cubriendo cada uno la ausencia de los anteriores, por el director de gestión, jefe de mantenimiento, ingeniero técnico, supervisora de guardia de tal manera que se garantiza 24 horas diarias todos los días del año.

Equipos de intervención (EI): Estarán formados por al menos dos trabajadores de cada área, servicio o sector de incendio. Se constituirán teniendo en cuenta los horarios y turnos de trabajo de tal manera que se cubran todas las horas y todos los días del año en los que haya actividad en dicha área, servicio o sector.

Es recomendable que en las áreas o servicios con riesgos especiales todos sus trabajadores formen parte del EI.

Cuando confluyan en un área, o servicio actividades desempeñadas por trabajadores de diferentes empresas los EI podrán estar constituidos también por trabajadores de diferentes empresas teniendo que estar claramente definidas las funciones de cada uno de ellos y dejándolo reflejado en la actividad de coordinación empresarial.

En general y siempre que sea posible se contará con personal voluntario.

Equipos de alarma y evacuación (EAE): Estarán formados por al menos dos trabajadores de cada área, servicio o sector de incendio. Se constituirán teniendo en cuenta los horarios y turnos de trabajo de tal manera que se cubran todas las horas y todos los días del año en los que haya actividad en dicha área, servicio o sector.

Es recomendable que en las áreas de hospitalización todos los trabajadores formen parte del EAE.



En general y siempre que sea posible se contará con personal voluntario.

Equipo de apoyo (EA): Estará constituido por trabajadores especialmente preparados y conocedores de las instalaciones generales pudiendo ser en su caso de empresas gestoras de las mismas.

Equipo de comunicaciones (EC): Estará formado por el personal que tenga a cargo la gestión de la centralita telefónica y las comunicaciones del centro.

En el proceso de designación serán consultados los Delegados de Prevención.

Las designaciones de funciones/responsabilidades serán nominales y se formalizarán por escrito, según el modelo *PE GRS 05 FO 01, designación de cargo con funciones/responsabilidades en el Plan de Autoprotección.*

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</p>	<p>PEA GRS SST 05 Edición: 02</p>

Además, las copias de los nombramientos debidamente firmadas figurarán como anexos en el Plan de Autoprotección, ya que son una evidencia de su implantación.

Se tendrá que prestar especial atención a los cambios de las personas con funciones y/o responsabilidad en el Plan de Autoprotección, de tal manera que cuando afecten a la organización de los recursos humanos definidos para la autoprotección, se designen en su lugar otras personas debidamente formadas, garantizando siempre la organización prevista de los recursos humanos en autoprotección.

5.3.5 Simulacros.

Inicialmente los simulacros se realizarán parcialmente con cada una de las figuras que intervienen en una emergencia (equipo de emergencia, equipo de apoyo, equipo de comunicaciones etc...).

Se simularán situaciones de emergencia probables con la finalidad de poner a prueba los procedimientos establecidos en el Plan de Autoprotección, y que las personas con funciones y responsabilidades comprendan, se familiaricen y practiquen su función en cada caso.

Los simulacros deben evolucionar implicando progresivamente a una mayor cantidad de figuras del plan teniendo como objetivo anual la realización de un simulacro en un área, servicio o sector.

Los simulacros serán preparados implicando a las personas y servicios que participen, e informando y coordinando previamente con las que pudieran verse afectadas por el mismo, evitando alterar el normal funcionamiento del centro.

En los simulacros que requieran la participación de pacientes y visitas se evitarán las situaciones de sorpresa y alarma facilitando con antelación la información oportuna a los implicados y cuando la situación de los pacientes así lo aconseje se realizarán con pacientes simulados.

Se deberá implicar igualmente en los simulacros a los efectivos de bomberos, protección civil y cuerpos de seguridad, coordinando adecuadamente su participación.

Se redactará un informe de cada simulación cumplimentando el modelo *PE GRS 05 FO 02, Acta y evaluación de simulacro.*

5.3.6 Revisión y actualización.



Las revisiones y sucesivas ediciones del Plan de Autoprotección serán aprobadas y firmadas por el Director del Plan de Autoprotección y el Director del Plan de Actuación.

Las revisiones y sucesivas ediciones serán enviadas en formato de archivo informático a la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes desde que se produzca y comunicadas al CSS.

5.3.7 Distribución y archivo.

El Plan de Autoprotección, en versión completa y vigente, será distribuido a:

- Director del Plan de Autoprotección.
- Director del Plan de Actuación.
- Director Médico, de Enfermería y de Gestión.
- Miembros del CSS.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	PEA GRS SST 05 Edición: 02

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Mantenimiento.
- Responsables de las empresas afectadas.
- Dirección General de Profesionales - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los procedimientos de actuación serán distribuidos a cada una de las personas con funciones en los mismos siendo registrada su entrega al realizar la formación o al formalizar la designación.



Los documentos y registros relacionados con el Plan de Autoprotección serán distribuidos y archivados siguiendo las indicaciones de la tabla siguiente:

DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN			
Referencia	Documento	Distribución	Archivado en
PEA GRS 05_FO 01	Designación de funciones/responsabilidades en el Plan de Autoprotección	-----	RRHH Servicio de Prevención
---	Entrega de información	-----	Servicio de Prevención
---	Programa de revisiones reglamentarias	CSS Servicio de Prevención	Servicio de mantenimiento
---	Fichas preventivas de mantenimiento y control	-----	Servicio de mantenimiento
---	Planificación de actuaciones	CSS Servicio de Prevención	Servicio de Prevención
PEA GRS 03_FO 01	Planificación de la formación	CSS Servicio de Prevención	Servicio de Prevención
---	Planificación de simulacros	CSS Servicio de Prevención	Servicio de Prevención

5.3.8 Control interno (auditorías).

Toda la información sobre la actividad realizada con motivo de la implantación o mantenimiento del Plan de Autoprotección se incluirá en la Memoria Anual de Actividades.

Se establecerán auditorías internas y controles para la verificación de la efectiva implantación del Plan de Autoprotección.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	PEA GRS SST 05 Edición: 02

6. FORMATOS

Todos los registros correspondientes al presente procedimiento se archivarán conforme a lo indicado en la tabla siguiente:

CODIGO	Nombre	Responsable de su archivo	Tiempo de custodia
PEA GRS 05_FO 01	Designación de cargo con funciones y/o responsabilidad en el Plan de Autoprotección.	Dirección de Gestión como anexo al PA	Indefinido
PEA GRS 05_FO 02	Acta y evaluación de simulacro	Servicio de Prevención Propio del Área de Salud	5 años

7. ANEXOS

No hay documentos anexos a este procedimiento.